



SOPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0171- 2022-MPS/A

Sechura, 18 de Febrero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 066-2022-MPS/GAJ de fecha 16 de Febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACION de NUEVA FECHA DE TERMINO DE OBRA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 0127-2022-MPS-GDU-SGI, de fecha 07 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura informa que, con fecha 27 de Setiembre del 2021, el CONSORCIO MIGUEL GRAU y la Municipalidad Provincial de Sechura suscribieron el Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPS-GM-GAYF/SGL, para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241. ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE-LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA" siendo el plazo de ejecución de 270 días calendarios, siendo la fecha de inicio de obra el 19 de Octubre del 2021 y con una fecha de culminación contractual vigente el 05 de Julio del 2022, con fecha 18 de enero del 2022 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo N° 01, en la cual se acuerda: "(.), Se acuerda suspender el plazo de ejecución de la obra a partir del 18 de enero del 2022 hasta que la entidad notifique a CONSORCIO MIGUEL GRAU, la designación de un nuevo Supervisor o Inspector", con fecha 03 de febrero del 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura informo a Consorcio Miguel Grau mediante Carta N° 159-2021-MPS-GM/SGL la designación del Supervisor de la obra ejecutada, por lo que con fecha 03 de febrero del 2022 se suscribe el Acta de Reinicio de Obra en la cual se acuerda reiniciar la ejecución de la obra a partir del 04 de Febrero del 2022 ya que las causales de paralización habían cesado, como consecuencia de la suspensión de plazo N° 01, por lo que el nuevo fin de plazo contractual sería el día 01 de Agosto del 2022; es decir, la obra se encontraba suspendida 17 días calendarios (del 18 de enero del 2022 al 03 de febrero del 2022), por causas no imputables a las partes, por lo que recomienda aprobar mediante acto resolutive el día 01 de Agosto del 2022 como nueva fecha de término de la obra;

Que, mediante Informe N° 075-2022-MPS-GM-GDU de fecha 10 de febrero del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta el informe de la Sub Gerencia de Infraestructura, recomienda aprobar mediante acto resolutive el día 01 de Agosto del 2022 como nueva fecha de término de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241. ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE-LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", el cual ha sido modificado como consecuencia de la suspensión de plazo de la ejecución de la obra;

Que, mediante Informe de Visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica; señala que, el plazo contractual para la ejecución de la obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241. ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE-LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA", inicio el 19 de Octubre del 2021 y la fecha de término programado el 05 de julio del 2022, sin embargo según el asiendo 180 del cuaderno de obra el residente de fecha 17 de Enero de 2022, se dejó constancia que era necesario que la entidad notifique a consorcio Miguel Grau la designación de un nuevo Supervisor o inspector, con fecha 18 de Enero del 2022, la entidad municipal, el contratista CONSORCIO MIGUEL GRAU, suscribieron el acta de suspensión de plazo de ejecución N° 01 acordando suspender el plazo de ejecución de la obra, habiéndose suscrito el 03 de Febrero del 2022 el acta de reinicio del plazo de ejecución de la obra, a partir del 04 de febrero del 2022, esta tendría como nuevo fin de plazo contractual el 01 de Agosto del 2022, por lo que concluye que el plazo de ejecución de la obra, fue suspendido el 18 de enero del 2022 hasta el 04 de febrero 2022 (17 Días Calendarios), por causas no atribuibles a las partes, siendo la nueva fecha de término de plazo contractual el 01 de Agosto del 2022 y se emita el respectivo acto resolutive;

Que, el numeral 142.1 del Artículo 142° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso";

Que, el numeral 142.7 del Artículo 142° del D.S. N° 344 -2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante D.S. N° 377-2019-EF, prescribe: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"; Asimismo en numeral 142.8 del mismo cuerpo legal, precisa que: "Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión."

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 425

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N° 0171-2022-MPS/A



Que, el artículo 74° numeral 74.1 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe que: **“Cuando se produzca eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión”**.

Que, el artículo 74° numeral 74.2 del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM prescribe que: **“Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión”**

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en su inciso **1.1) respecto al principio de Legalidad** señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; Asimismo en su inciso 1.5) respecto al principio de imparcialidad señala que: las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitarios frente al procedimiento, resolviendo conforme al ordenamiento jurídico y con atención al interés general, es decir consiste en preservar las decisiones de la Administración atendiendo al interés general, la igualdad y sujeción al principio de legalidad.

Por lo expuesto, estando a lo informado por la Sub Gerencia de Infraestructura, opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NUEVA FECHA DE TÉRMINO** del Contrato de Ejecución de Obra N° 008-2021-MPS-GM-GAyF/SGL, de la Obra: **“RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA DE LA I.E. N° 15241. ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DEL CENTRO POBLADO PARACHIQUE-LA BOCANA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA-PIURA”**; por causas no atribuibles a las partes, Siendo la **NUEVA FECHA DE TÉRMINO DEL PLAZO CONTRACTUAL EL 01 DE AGOSTO DEL 2022**, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO, GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, SUB GERENCIA DE LOGISTICA y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA**, realizar las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística y Oficina de Control Institucional para los fines que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura

YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA
MYEQ/Alc. (e)
LLPP/Sec.Gral.

28 FEB 2022

N° REG. 323 HORA 3:29 PM
N° FOLIOS 02 FIRMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO, RACIONALIZACION
ESTADISTICA E INFORMATICA

N° REG. 323
PASE A: U.E.I
PARA: Publicación en Portal Web Institucional
FECHA 28/02/22 FIRMA